



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor,
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 11 2 OCT 2007

Escritura Pública de Modificación de Crédito

NUMERO ----.- LIBRO ----.- En la ciudad de San Salvador, a las ---- horas del día ---- de ---- del dos mil--.- Ante Mí, ----, Notario, de este domicilio, **COMPARECE(N):** (El) (La) (Los) (señor) (señora) (señores) (señoras) -----, de ---- años de edad, ----, del domicilio de---, Departamento de ----, a quien (no) conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ---- con Número de Identificación Tributaria ---, *(en caso de sociedad se identifica por denominación, domicilio, NIT y relacionar la personería jurídica de la sociedad de acuerdo a anexo 1)* que en adelante se denominará ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora"), (el) (la) (los) (señor)(a)(es)(as): *(Relacionar Generales de los Codeudores Solidarios)*; quienes en el transcurso de este instrumento se denominarán ("El Codeudor Solidario") ("La Codeudora Solidaria") ("Los Codeudores Solidarios"), quienes **ME DICEN: I) ANTECEDENTES:** Que según Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ---- horas, del día ---- de ---- - de (mil novecientos noventa y ----) (dos mil ----), ante los oficios del Notario ----, el Banco le concedió a (al) (la) (los) ("Deudor") ("Deudora") ("Deudores") ("Sociedad Deudora") a título de MUTUO la suma de ----- **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; el cual ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") emplearía en ----, al ---- por ciento de interés anual. ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") cancelarían la suma mutuada en el plazo de ----**AÑOS**, por medio de ---- - cuotas, mensuales, iguales, sucesivas y vencidas de ---- **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, que comprendían -----, y cualquier saldo al vencimiento del plazo. Para garantizar la obligación adquirida ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") constituyó las siguientes garantías: *(Relacionar todas las garantías que se constituyeron en dicho crédito)* --- ; el crédito se otorgó con fondos de ---- *(especificar si son fondos propios o no)*. **II-MODIFICACION:** Que a solicitud de (del) (la) (los) ("Deudor") ("Deudora") ("Deudores") ("Sociedad Deudora"), el Banco aprueba las siguientes modificaciones en las cláusulas ----- que se refieren al Plazo, Intereses y Forma de Pago respectivamente, del crédito relacionado en el romano primero de

OK



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Modificación de Crédito

este instrumento, de la siguiente forma: a) **PLAZO:** El plazo para el pago de la obligación original se prorroga en ----- AÑOS (MESES) más, adicionales a su plazo original, a partir del día ----- de ----- de dos mil -----, es decir que dicha préstamo vencerá el día ----- de ----- de dos mil -----, debiendo ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") pagar la suma mutuada en dicho plazo. b) **INTERESES:** La suma mutuada devengará a partir de esta fecha el interés nominal del ---- por ciento anual sobre saldos, pagaderos mensualmente y revisables a opción del Banco, por lo que la **TASA DE INTERES EFECTIVA ANUALIZADA SERA DEL --- POR CIENTO** (*Relacionar en números y letras en mayúsculas*). La tasa de interés nominal se establece en función a la Tasa de Referencia Única publicada por el Banco para operaciones, y que actualmente es del ----- por ciento, ajustable periódicamente a opción del Banco, con un diferencial máximo de ----- puntos arriba o abajo con relación a dicha Tasa de Referencia Única. La publicación que el Banco realice en dos periódicos de circulación nacional de su Tasa de Referencia Única, se reputará como notificación de la variabilidad o ajustes de la misma y que (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) acepta(n) expresamente en este acto. Sobre las cantidades en mora, (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) se obliga(n) a pagar al Banco un interés del ----- por ciento anual, lo cual se calculará sobre la porción del capital en mora y no sobre el saldo total del crédito, sin que esto signifique prórroga alguna y sin perjuicio del derecho del Banco de reclamar judicialmente el cumplimiento de la obligación. Esta tasa de interés moratorio se mantendrá fija hasta la extinción total de la presente obligación. La tasa de interés moratorio, así como todos los ajustes o modificaciones en la tasa de interés nominal, por este acto los acepta(n) la (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) expresamente. (El) (La) (Los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) y el Banco convienen expresamente que para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, las variaciones de la tasa de interés, recargos, comisiones y otros aplicables al presente crédito se probarán plena y fehacientemente con la

B



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Modificación de Crédito

certificación que el Banco extienda de conformidad con la ley, la cual es aceptada desde hoy por (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora).

c) **FORMA DE PAGO:** (El) (La) (Los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) pagarán al Banco la cantidad adeudada por medio de _____ cuotas (mensuales, trimestrales, semestrales, anuales), vencidas y sucesivas de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; cada una, y una última cuota por el saldo al vencimiento del plazo del presente crédito, las cuales incluyen _____ (según la carta de comunicación); pagaderas dichas cuotas los días _____ de cada uno de los (meses, trimestres, semestres, años) comprendidos dentro del plazo de este crédito; dichas cuotas podrán variar al igual que varíe la tasa de interés nominal aplicable a éste crédito y cualquier saldo que resultare pendiente de pago más sus respectivos intereses se obliga (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) a pagarlos sin exceder al vencimiento del plazo de este crédito. Las cuotas de seguro (de vida y/o de daños) también podrán ser objeto de variación, en cualquier momento durante la vigencia del presente crédito, de acuerdo a las políticas de cobro de las primas de seguro que al efecto la compañía aseguradora comunique al banco, de todo lo cual desde hoy queda(n) enterado (s) y acepta (n) expresamente (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora).

III) **ACEPTACION DE CODEUDORES:** En este estado (el) (los) (señor) (señores) (señoras) -----, (todos) de las generales antes expresadas y presente(s) desde el inicio de este documento y quien(es) además se constituyeron en **CODEUDORES SOLIDARIOS** de (del) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) en la escritura original de obligación, me **MANIFIESTAN:** Que aceptan expresamente las modificaciones que por este documento se hacen a la escritura original de obligación, y en consecuencia continúan garantizando dicha obligación en los mismos términos, condiciones, pactos y sometimientos en que se ha obligado (el) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora).

IV) **COMISIONES Y RECARGOS:** ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") pagará(n) al Banco las siguientes comisiones: (Relacionar



DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor.
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

Escritura Pública de Modificación de Crédito

comisiones según apliquen) a) ----, b)----, c)----, y d) ----. Asimismo, por el incumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") pagará(n) al Banco los siguientes recargos: (Relacionar recargos según apliquen) a) ----, b)----, c)----, y d) ----. **V) HONORARIOS Y GASTOS:** Serán por cuenta (de) (del) (la) (los) (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) los gastos y honorarios de esta escritura, así como los costos por cualquier documento que deba otorgarse como consecuencia del presente crédito o cualquier otro gasto que el Banco hiciera en el cobro administrativo y/o judicial de las sumas retiradas en uso del crédito concedido siempre que sean imputables al (Deudor) (Deudora) (Deudores) (Sociedad Deudora) o sean originados por terceros ajenos al Banco, quedando entendido que la anterior enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa y que los mismos constituyen deuda accesoria a la presente obligación. **VI) DOMICILIO Y LEGISLACION ESPECIAL:** Para el caso de acción judicial ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora"), los Codeudores Solidarios y el Banco señalan como nuevos domicilios especiales los de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador y de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, sometiendo a sus tribunales judiciales y en su procedimiento a lo establecido en la Ley de Bancos; acordando que el Banco será depositario de los bienes que se embargaren y quien designará a persona de su confianza para que ejecute dicha labor, a quien las partes relevan de la obligación de rendir fianza. ("El Deudor") ("La Deudora") ("Los Deudores") ("La Sociedad Deudora") y (del) (de la) (de los) Codeudor(a) (es) solidario(a)(os) será(n) responsable(s) de las costas procesales cuando así sea declarado judicialmente. **VII) VIGENCIA DE CONDICIONES ORIGINALES:** Así mismo me manifiestan todos los comparecientes que toda y cada una de las condiciones, pactos, compromisos, garantías y sometimientos quedan sin modificación alguna salvo las efectuadas en esta escritura y por ende lo ratifican y que no constituye la presente novación alguna. Así se expresó (expresaron) (el) (la) (los) compareciente(s), a quien(es) expliqué los efectos legales de esta escritura; y leída que se la(s) hube



Íntegramente en un solo acto y sin interrupción, ratifica(n) su contenido y firmamos. DOY FE.-

[Handwritten signature]

DEPOSITADO
En virtud del Art. 22 de la Ley de
Protección al Consumidor,
Superintendencia del Sistema Financiero
Fecha: 12 OCT 2007

